

CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO (LESSONIA BERTEROANA/ SPICATA) FRACCION VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA, PERIODO NOVIEMBRE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA №: ATCMA - 00213/2022

Caldera, 16/11/2022

## VISTOS:

Decreto Exento N°202100236, del 09 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2022; la Resolución Exenta N° 3414 del 30 de diciembre del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2022; la Resolución Exenta n° 0009/2022 que modifica distribución temporal cuota de captura del recursos huiro negro de la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, año 2022, Resolución exenta n° 2152 que aplica artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en la Región de Atacama, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 3414 del 30 de diciembre del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202100236 de 2021, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta nº 0009/2022 que modifica distribución temporal cuota de captura del recursos huiro negro de la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, año 2022.

Que la Resolución exenta nº 2152 que aplica artículo 3º de la Ley General de Pesca y

Acuicultura en la Región de Atacama.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (Lessonia Berteroana/ Spicata) para la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Noviembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

## **RESUELVO:**

- 1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia Berteroana/ Spicata*)para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Noviembre, en el área marítima de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 17 de noviembre 2022 a las 14:00, permitiéndose el ingreso de huiro negro Varado de la Provincia de Chañaral a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 20:00 hrs. del día 18 de noviembre.
- 3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
  - 4.- Ofíciese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AFA

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1668606950684 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp